RPT 2008:

- Servicios Sociales; 13/013; auxiliar administrativo.
- Desarrollo Local y Comercio; 4/005; auxiliar administrativo.
- Drogodependencias; 17/006; ordenanza.
- Secretaría General; 3/023; ordenanza.
- Cultura; 15/039; operario de mantenimiento.
- Urbanismo; 2/018; médico.
- Policía: guardas rurales.

Nuevas plazas y puestos:

- Creación de seis plazas y puestos de policía de seguridad ciudadana.
- Creación de una plaza y de un puesto de arquitecto.
- Creación de una plaza y de un puesto de médico.

Reconversión progresiva de los puestos de jefe de negociado: conforme los funcionarios que prestan servicios como jefe de negociado vayan dejando sus puestos por jubilación, excedencia, renuncia, etcétera, dichos puestos serán amortizados y se crearán en su lugar puestos de administrativo con nivel 20 y complemento específico igual al de los ya existentes. En caso de ser necesaria la provisión temporal de dichos puestos el funcionario percibirá las retribuciones complementarias correspondientes a las de los puestos con nivel 20 ya existentes.

Carácter provisional de la RPT: el contenido de esta relación de puestos de trabajo tiene carácter provisional en espera de lo que finalmente se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y sea de aplicación a las Corporaciones locales.

Colmenar Viejo, a 15 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(03/2.706/08)

EL ÁLAMO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública, resultan elevado automáticamente a definitivo el expediente para imposición de la tasa por prestación de servicios sanitarios con recursos materiales y humanos municipales y la ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS CON RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y régimen.—En calidad de Administración Pública de carácter territorial, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida por los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19, 57 y 20.4.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), el Ayuntamiento de El Álamo establece la tasa por prestación de servicios sanitarios.

- Art. 2. Hecho imponible.—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios sanitarios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados o enfermos, producidos en accidentes de tráfico, laborales o escolares y otros análogos cubiertos por entidades o sociedades aseguradoras, y la cobertura programada en situaciones de riesgo previsible.
- 2. No estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que sean prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, como los prestados en caso de calamidad pública oficialmente declarada, así como la cobertura de riesgo previsible con motivo de la celebración de actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general.
- Art. 3. Sujeto pasivo.—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los respectivos servicios.

Cuando no ostenten directamente la condición de contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos las entidades o sociedades aseguradoras que cubran los riesgos de que deriva la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza.

Art. 4. Devengo.—Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengarán cuando se inicie la prestación de los servicios, salvo en el

caso de cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia que se devengará desde que se solicite la prestación de la misma.

Art. 5. Base imponible y cuota tributaria.—Se abonarán las tarifas recogidas en el siguiente cuadro, por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

- a) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:
 - 1. Asistencia, por técnico en emergencias (sin transporte): 90 euros.
 - Asistencia por técnico en emergencias, con posterior traslado en Unidad de Soporte Vital Básico: 120 euros.
 - 3 Asistencia de Soporte Vital Avanzado con alta en el lugar: 110 euros.
 - 4. Asistencia por Soporte Vital Avanzado con posterior traslado: 150 euros.
- b) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2:
 - Por cobertura por ambulancia de Soporte Vital Básico con dos técnicos de emergencias, por períodos de dos horas o fracción: 120 euros.
 - Por cobertura con ambulancia de Soporte Vital Avanzado con médico, diplomado universitario en enfermería y dos técnicos de emergencias, por períodos de dos horas o fracción: 300 euros.
 - 3. Por cobertura con puesto de socorro, con los recursos materiales necesarios y recursos humanos necesarios, por hora o fracción (dos técnicos de emergencias): 60 euros.
 - Por cobertura con PMA (puesto médico avanzado), con los recursos materiales necesarios y con los recursos humanos necesarios (médico, diplomado universitario en enfermería y técnico de emergencias), por hora o fracción: 150 euros.
- Art. 6. *Normas de gestión.*—1. De acuerdo con los servicios prestados se practicará la liquidación, que será notificada para su pago en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa.

El citado convenio solo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las tarifas consignadas en los epígrafes anteriores.

3. Quienes soliciten los servicios a que se refiere el apartado b) del artículo 5 de la presente ordenanza deberán presentar solicitud, expresando las características del servicio solicitado, con una antelación mínima de siete días a aquel en que deba prestarse el servicio.

En estos casos, si el Ayuntamiento de El Álamo considera necesario por motivos de seguridad la prestación del mismo, lo autorizará por decreto del órgano competente, que se notificará al interesado. En dicha resolución se fijará el número de efectivos precisos, y el tiempo estimado de duración del mismo.

- Art. 7. Exenciones y bonificaciones.—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.
- Art. 8. Infracciones y sanciones tributarias.—En todo lo relativo a infracciones, sanciones tributarias y sus distintas calificaciones serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aplicándose a los procedimientos que se inicien a partir de dicha fecha, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estima conveniente.

El Álamo, a 28 de febrero de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste

(03/2.705/08)

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En las dependencias del Área Económica Municipal se encuentra expuesto al público el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2008.

El pago del citado impuesto podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante cheque o tarjeta y en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras, mediante la presentación del documento cobratorio que se enviará a los contribuyentes.

Si no lo hubieran recibido, podrán solicitar un duplicado en las oficinas municipales:

— Período voluntario: del 1 de marzo al 30 de abril de 2008.

Transcurrida esta fecha del 30 de abril de 2008 comenzará el período ejecutivo.

Los interesados legítimos podrán examinar las referidas listas cobratorias, así como interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Este recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que soliciten la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval en la Tesorería Municipal, por el importe del recibo recurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Escorial, a 7 de febrero de 2008.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/1.780/08)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria con fecha 21 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

Punto 33.0.—Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la concejala de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con

objeto de facilitar el funcionamiento de Gobierno Municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Alcaldía-Presidencia, donde se informa favorablemente la delegación a efectuar por la Junta de Gobierno Local en la concejala de Seguridad Ciudadana y Tráfico para la agilización de los expedientes en materia de régimen disciplinario de personal de Policía Local y Bomberos.

Resultando que en virtud de decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 819 de 2007, de 22 de junio, se nombró a doña Carmen López Herrera como concejala de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

pez Herrera como concejala de Seguridad Ciudadana y Tráfico.
Considerando lo establecido por el artículo 127.1.h) de la
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,
corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el régimen disciplinario del personal del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, esta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g) y h), con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la Oferta de Empleo Público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Es por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Delegar en doña Carmen López Herrera, concejaladelegada de Seguridad Ciudadana y Tráfico, las competencias en materia de régimen disciplinario de personal de Policía Local y Bomberos.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Fuenlabrada, a 18 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/2.737/08)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 28M/07.

Titular: "Fuente el Saz Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal". Actividad: carpintería.

Emplazamiento: camino de la Carrera, número 11, nave 5.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 8 de enero de 2008.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/535/08)

GALAPAGAR

LICENCIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que don Mariano Miguel Arias, en representación de "Miguel de Castro, Sociedad Anónima", ha solicitado licencia de actividad para la implantación de un centro comercial en la Unidad de Ejecución "San Gregorio", en la carretera de Galapagar-La Navata, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.